

En Cipolletti, Provincia de Río Negro, a 1 día del mes de Junio del año 2026, reunidos en acuerdo la Sra. Jueza y los Sres. Jueces de la Cámara del Trabajo de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en esta ciudad, para resolver en autos caratulados: "**BENITES RAUL ALEJANDRO C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**" (Expte N° CI-00674-L-2023).-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Vienen estos autos al acuerdo a fin de resolver la solicitud de regulación de honorarios efectuada, por los letrados de la parte actora Dres. **DARÍO ALBERTO BRAVO** y **NÉSTOR ABEL PALACIOS**.-

Corresponde hacer lugar a la solicitud impetrada y regular los honorarios de los profesionales intervinientes en autos por la labor desarrollada en la etapa de ejecución, teniendo en cuenta las tareas efectuadas y de conformidad con lo normado por los arts. 6,8,9,10 y 41, 3ra. parte de la L. 2212, los que serán a cargo de la demandada.-

En mérito a ello el Tribunal **RESUELVE:**

I.- Regular los honorarios de los **Dres. DARÍO ALBERTO BRAVO, FRANCISCO OSCAR JAUREGUI** y **NÉSTOR ABEL PALACIOS**, en el carácter de letrados de la parte actora, por su actuación en la etapa de ejecución de sentencia, en la suma de **PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 580.930.-)**, en conjunto **-M.B.: 5 IUS-** más **40%** (arts. 6,8,9,10 y 41, 3ra. parte de la L. 2212), los que serán a cargo de la demandada.-

Se deja constancia que los honorarios regulados a los profesionales intervinientes, no incluyen el I.V.A.-

II.- Cúmplase con la L. N° 869.-

III.- Regístrese en (I). Notifíquese.

**La presente se notificará de conformidad con lo dispuesto en el art.25 de la Ley 5631.-**